



CARÁTULA

Convenio de General de Colaboración de fecha 30 de enero del 2023, celebrado con **ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIGIENE INDUSTRIAL, A.C.**

Tipo de instrumento:	Convenio General de Colaboración
Área solicitante:	Facultad de Enfermería y Nutriología

Nombre, denominación o razón social:	Asociación Mexicana de Higiene Industrial, A.C.			
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:
				Privado <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Representante legal:	Especifique:		n/a	
	Nombre		Puesto	
	Ing. David Sotero Rodríguez Marín		Presidente del Consejo Directivo	

Objeto:
Establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen en conjunto, actividades encaminadas a la práctica y promoción académica de la Higiene Industrial, que incluyan, pero no se limiten a: realización de seminarios, cursos, diplomados y movilidad de personal docente y alumnos de posgrado, así como la promoción y apoyo a las actividades propias de la Asociación en la República Mexicana.

Fecha de firma:	30 de enero de 2023		
Vigencia:	Inicic	Fin	No aplica
	30/enero/2023	4/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:	
Nombre:	Mtra. Mariana Vargas Beltrán y Mtra. Minerva Valdez Arzate

No. interno de control:	001/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AGD

Minerva Valdez A. UCB



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIGIENE INDUSTRIAL, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL **ING. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AMHI**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

I.5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Minerva Valdez A. 14

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AMHI":

II.1 Que es una sociedad constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con instrumento notarial número 56,560, volumen 987, de fecha 13 de julio de 1995, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público Número 2, en ejercicio para el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil 35406 en fecha 23 de agosto de 1995.

II.2 Que tiene por objeto entre otros: agrupar a todas aquellas personas, empresas e instituciones interesadas en el desarrollo de la profesión de la higiene industrial.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el Régimen General de Personas Morales, con su RFC: AMH950725DD5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.4 Que acude a la celebración de este convenio a través de su Presidente del Consejo Directivo, el **ING. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como se acredita con instrumento notarial No. 85,736, Libro 1660, Folio 12851 de fecha 23 de octubre de 2009, otorgado ante la fe del Notario Público Número 140, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, en ejercicio para el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando como asociado el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaría 236 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.5 Que su Presidente del Consejo, el **ING. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN**, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número: 2738020668754, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.6 Que derivado de sus operaciones y de la naturaleza de su negocio, requiere celebrar el presente convenio de conformidad con los términos y condiciones establecido en sus cláusulas.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Poniente 16, número 427, Colonia La Perla, Nezahualcóyotl, Ciudad de México, C.P. 57820; mismo que podrá ser utilizado para notificaciones judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Minerva Valdez A.

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por **"LAS PARTES"** actividades encaminadas a la práctica y promoción académica de la Higiene Industrial, que incluyen, pero no se limitan a: realización de seminarios, cursos, diplomados y movilidad de personal docente y alumnos de posgrado, así como la promoción y apoyo a las actividades propias de **"AMHI"** en la República Mexicana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** adquieren los siguientes compromisos conjuntos.

1. Compartir recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de **"LAS PARTES"**.
2. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposios, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
3. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales de conformidad con la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Favorecer el intercambio de personal académico y/o estudiantil de la Maestría en Salud en el Trabajo para estancias encaminadas a desarrollar investigaciones conjuntas.
5. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
6. Las demás que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "AMHI": Para el debido cumplimiento del presente convenio, la **"AMHI"**, adquiere los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de realizar convenios adiciones con otras instituciones educativas que contemplen actividades similares a las descritas en el presente convenio y puedan afectar la colaboración y proyectos en conjuntos entre **"LA UNIVERSIDAD"** y la **"AMHI"**.
2. Apoyar las actividades académicas de la Facultad de Enfermería y Nutriología de **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando así se solicite, siempre y cuando dichas actividades se agenden con la anticipación debida y de mutuo acuerdo entre las partes.
3. Cubrir el costo del aval académico que proporcione la Facultad de Enfermería y Nutriología con becas para estudiantes y docentes, cubriendo los honorarios profesionales y viáticos del personal de la **"AMHI"** que asista a las actividades académicas programadas en conjunto con **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Organizar y llevar a cabo el Diplomado de Higiene Industrial de forma anual en modalidad virtual.
5. Proporcionar dos becas a la Facultad de Enfermería y Nutriología de **"LA UNIVERSIDAD"** por cada 15 personas adscritas a cursos, seminarios y diplomados realizados en la República Mexicana, pudiendo ser modificado este apoyo a la entrega de una aportación económica, contra entrega del recibo correspondiente, cuando así lo solicite la citada unidad académica.
6. Respetar los descuentos establecidos por **"LA UNIVERSIDAD"** para sus alumnos, exalumnos y docentes para la inscripción en cursos, seminarios, congresos y diplomados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, adquiere los siguientes compromisos:

1. Difundir entre los docentes del Núcleo Académico Básico de la Maestría en Salud en el Trabajo, las actividades y proyectos que realiza la **"AMHI"** con el objetivo de promover la inscripción de los docentes en la asociación.

Minerva Valdez A. 22

2. Revisar y aprobar, en su caso, el contenido académico de los cursos que desarrolle la "AMHI", debiendo mantener la estructura que establece el Departamento de Planeación e Innovación Educativa de la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD".
3. Proporcionar, si es aprobado el contenido académico, el aval a los cursos, seminarios, congresos y diplomados que desarrolle la "AMHI" dentro de la República Mexicana; siempre y cuando dicho aval se solicite de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD".
4. Formar parte, a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, del Consejo Académico de la "AMHI" para la realización y organización de congresos, cursos, seminarios y diplomados.
5. Respetar los costos que establezca la "AMHI" para los cursos, congresos o diplomados.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "AMHI" al **ING. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo.
- II. Por "LA UNIVERSIDAD" a la **M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN**, en su carácter de Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología y a la **M.C. MINERVA VALDEZ ARZATE**, en su carácter de Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA: FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES: Los responsables designados en la cláusula que antecede tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Velar por el desarrollo de las actividades de colaboración, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesarie;
- Proponer a "LAS PARTES" modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo, así como las demás recomendaciones que estimen pertinentes;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que "LAS PARTES" designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo;

Minerva Valdez A. CB

- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra recepción confirmada por parte receptora.

OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público.
- b) La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

Minerva Valdez A.

- c) Aquella que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 04 de octubre de 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Minerva Valdez A. 12/12/23

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación o normatividad interna.

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que sugieran con tercero, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. USO ACADÉMICO. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

Minerva Vadez A.

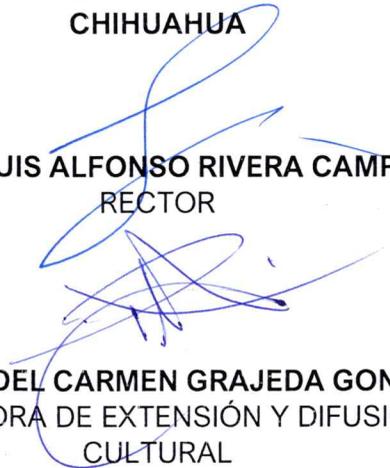


VIGÉSIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 30 de enero del 2023.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

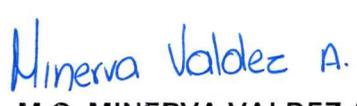
DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIGIENE
INDUSTRIAL, A.C.**


ING. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
Y NUTRIOLOGÍA


M.C. MINERVA VALDEZ ARZATE
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA
Y NUTRIOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIGIENE INDUSTRIAL, A.C., EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.** -----